

“BECAS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y CICLOS FORMATIVOS”

BASES

La Concejalía de Juventud, consciente de la necesidad de garantizar una verdadera igualdad de acceso a las enseñanzas superiores, y al objeto de limitar el impacto que tales gastos suponen en la economía familiar, establece las presentes bases que regularán la concesión de ayudas económicas al transporte para jóvenes estudiantes domiciliados en el Término Municipal de Cieza, que precisan de transporte para sus desplazamientos habituales a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, de la que se derivan efectos negativos para las economías de muchas familias ciezanos por la reducción de los ingresos de la unidad familiar ocasionados con motivo de la pérdida del empleo, la situación de ERTE, o el cese de actividades como consecuencia de la incidencia de la COVID-19, de forma extraordinaria para esta convocatoria, se aumenta la cuantía de la partida destinada a Becas de Ayuda para Transporte Universitario y Ciclos Formativos, dirigida a estudiantes empadronados en el Término municipal de Cieza que cursan estudios en algún centro de enseñanza sostenido con fondos públicos de la Región de Murcia.

El importe previsto por la Concejalía de Juventud para este programa, en el ejercicio presupuestario **2020**, asciende a la cantidad de Cuarenta mil euros (40.000 euros) correspondientes a la partida **30040 3260D 48101 Transporte Universitario-Premios y Becas**, lo que supone un incremento del 266,66 % de los recursos destinados a estas ayudas en relación a las convocatorias anteriores.

Primera: Objeto de la Ayuda.

Es objeto de las presentes Bases la concesión de ayudas para coadyuvar en los gastos de los alumnos empadronados en el municipio de Cieza, que cursan estudios universitarios y ciclos formativos y estudios de postgrados, en centros sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Región de Murcia.

Segunda: Régimen jurídico.

El procedimiento iniciado para la concesión de ayudas al transporte universitario para el curso escolar 2020/2021, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: Tipos de Ayuda. Beneficiarios de las Ayudas. Requisitos y Cuantía.

En esta convocatoria de becas al transporte para el curso 2020 /2021 se articulan las siguientes ayudas:

1.- Ayudas generales al transporte dotado con una cuantía total máxima de Veinte mil euros (20.000,00 €) que se distribuirá de forma equitativa entre las solicitudes presentadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases, resulten beneficiarias.

2.- Ayudas extraordinarias complementarias a las generales por causas COVID-19 con una cuantía total máxima de Veinte mil euros (20.000,00 €). Estas ayudas se distribuirán equitativamente, hasta agotar el crédito, entre los beneficiarios que cumplan los requisitos para acceder a la ayuda complementaria extraordinaria por causas COVID-19 con un límite máximo de 250 euros por beneficiario /a que se incrementará a la cantidad de la ayuda que le corresponda como beneficiario de la ayuda general al transporte.

Para poder acceder a las ayudas complementarias por causas COVID-19 es requisito imprescindible ser beneficiario /a de la ayuda general cuya cuantía se verá implementada con una cuantía máxima de 250,00 euros, y que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Que el/ la solicitante o alguno de los padres o tutores legales que componen la unidad familiar se encuentre o haya estado en situación de ERTE con motivo de la COVID-19 en el periodo que discurre entre el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de publicación de las presentes bases.

b) Que el / la solicitante o alguno de los padres o tutores legales que componen la unidad familiar haya perdido el empleo como consecuencia de la COVID-19 en el periodo que discurre entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de publicación de las presentes bases, no siendo admisibles las situaciones en que la pérdida del empleo sea por renuncia voluntaria o despido disciplinario.

c) Cuando el o la solicitante de la ayuda o el padre madre o tutor legal que integran la unidad familiar, desarrollen una actividad en régimen de trabajador autónomo que se haya visto obligada al cese o cierre durante la duración del estado de alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y sus sucesivas prórrogas.

Si una vez adjudicadas las ayudas extraordinarias por causas COVID-19 a las solicitudes que reúnan los requisitos, no se agotase la cuantía dispuesta para este fin, la cantidad excedente se distribuirá de forma equitativa entre las solicitudes presentadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases, resulten beneficiarias de las ayudas generales al transporte.

Podrán ser beneficiarios de las ayuda para transporte las personas en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- ✓ Estar empadronado en el Término Municipal de Cieza.
- ✓ Estar matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (curso 2020-2021) y cursar alguno de los siguientes estudios:
 - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o postgrado.

- Ciclos Formativos de grado medio o superior, que no estén implantados en el municipio de Cieza.
- ✓ La modalidad de los estudios cursados deberá ser presencial o semipresencial, quedando excluidos los estudios cursados a distancia.
- ✓ Que la “Renta per cápita” de los miembros que componen la unidad familiar, no supere los 4.000 euros anuales.
- ✓ Hallarse el padre, madre o tutores legales y el / la solicitante, al corriente de los pagos u obligaciones tributarias municipales.

Requisitos de carácter Económico.

- ✓ **Miembros computables.**
 - Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente a la fecha de la presentación de la Solicitud en el Registro General.
 - En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideraran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.
 - En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.
 - Tendrá no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
 - Para los supuestos de menores emancipados o mayores de edad que aleguen vida independiente respecto de sus padres o tutores, deberán acreditar fehacientemente esta circunstancia, así como los medios económicos con que cuentan y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar. En caso contrario se entenderá no probada la independencia por lo que, para el cálculo de la renta y

patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos de los miembros empadronados en el domicilio del solicitante.

- De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.
- Los miembros computables de la Unidad familiar serán los que aparezcan en el Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda al Transporte Universitario en el Registro General del Ayuntamiento.

Determinación de la renta computable.

- Para la determinación de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la familia calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:
 - Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2019.
- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.
- Para la determinación de la Renta familiar se tendrá en cuenta cualquier tipo de ingreso que pudieran obtener cualquier miembro de la unidad familiar incluidas las prestaciones/pensiones exentas.
- La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Concejalía de Juventud para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de otras administraciones públicas.

Cuarta. Adjudicación y pago de la ayuda.

Las becas serán adjudicadas en función de las necesidades económicas familiares de los solicitantes.

El pago de la Ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta

que haya presentado a tal efecto, en la cual el alumno/solicitante debe figurar como titular de la cuenta.

Quinta. Solicitudes y documentación necesaria.

Los solicitantes deberán cursar instancia al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, y se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, o por vía telemática, a través de la sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://sede.cieza.es> o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Las solicitudes de ayuda irán acompañadas de la siguiente documentación:

- ✓ Modelo de solicitud de beca de transporte Universitario y Ciclos Formativos (AC 013), a disposición en la Oficina de Juventud, sita en Teatro Capitol, primera planta, o a través de la Sede Electrónica, dentro de las opciones del portal web del Ayuntamiento www.cieza.es, en el apartado Cultura, Ocio y Deportes. O en el Registro General del Ayuntamiento.
- ✓ Copia de la matrícula en el Centro de enseñanza y resguardo bancario de haber efectuado el ingreso del importe de la matrícula o resguardo de solicitud de beca.
- ✓ Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- ✓ En caso de que el / la solicitante opte a las ayudas complementarias por causas de la COVID-19, deberá acreditar, mediante Resolución o certificado emitido por el organismo oficial correspondiente, la situación que corresponda de las previstas en la disposición tercera de las presente bases. Para el caso de trabajadores autónomos cuya actividad se haya visto obligada al cese por la declaración del estado de alarma deberá aportar:
 - ✓ Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica que desarrolla.
 - ✓ Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente a la fecha del decreto de alarma (14/03/2020) y pago del mismo.

Sexta: Plazo de Solicitud y subsanación de errores:

El plazo de presentación de la solicitud y documentos será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos en estas bases, será requerido el interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos que se indican, advirtiéndose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Séptima: Adjudicación de becas al Transporte Universitario y Ciclos Formativos.

El personal técnico de la Concejalía de Juventud estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución que corresponda.

Octava: Notificación a los interesados

La relación de beneficiarios /as de las ayudas, así como de las solicitudes que no cumplan los requisitos para acceder a las ayudas o que resulten inadmitidas se publicará en la Sede Electrónica y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cieza (<https://sede.cieza.es>), concediéndose a los interesados los plazos de recurso previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena: Observaciones:

La veracidad de los documentos presentados como justificantes de los requisitos establecidos podrá ser comprobada por los medios de que dispone el Ayuntamiento, pudiéndose exigir responsabilidades por la vía procedente en caso de incumplimiento o falsedad de los mismos.

Décima. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que se conceda por la misma razón por otra administración pública. Y no será necesaria su justificación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

CRIPTOLIB_CF_Firma

La Concejal de Juventud

La copia impresa de este documento, podrá ser validada en <http://cotejar.cieza.es>
mediante su CSV: 13074655414047423056

La copia impresa de este documento, podrá ser validada en <http://cotejar.cieza.es>
mediante su CSV: 13074655414047423056